

DECRETO N° 1257 /19.-

NEUQUÉN, 15 JUL 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 8610-022478/2018, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la **COBERTURA DE SEGUROS DE MALA PRAXIS**, destinado a Profesionales Médicos, Odontólogos y Licenciados en Obstetricia del Sistema de Salud Público Provincial;

Que existen eventuales riesgos para los Profesionales que atienden en forma directa a pacientes en los distintos establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud de la Provincia, que legal y económicamente, pueden derivar en demandas por mala praxis;

Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2748/96, determina que el Banco de la Provincia del Neuquén actuará como Agente Institorio de Seguros de la Provincia del Neuquén a personas y/o bienes pasibles de ser asegurados;

Que dicha institución, mediante mecanismo de Licitación Pública N° 071/2014 contrató a la Firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**;

Que se renovó dicha cobertura por el término de tres (3) años, siendo el período de contratación a partir del 01 de Abril de 2017 al día 01 de Abril de 2020 con variación en el valor nominal de cada período anual;

Que corresponde la aprobación de la renovación de la Póliza Anual N° 90665 y de acuerdo a lo informado por la Compañía, dado el efecto impositivo con motivo de la modalidad de pago, es que procederá a emitir la nueva póliza con vigencia anual y refacturación trimestral;

Que la misma se basará en un total de 1.384 Profesionales con la variante de futuros endosos por altas y bajas de los profesionales cubiertos;

Que la Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Salud, administrará la nómina de Profesionales que resultarán pasibles de cobertura;

Que el valor anual para el tercer año de vigencia de Renovación de la Póliza N° 90665 comprendido entre el 01 de Abril de 2019 al 01 de Abril de 2020, asciende a la suma de **PESOS TRECE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$13.020.672,00)**;

Que la presente contratación se encuentra exceptuada de los alcances de la Circular N° 06/18, de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por tratarse de una prestación con afectación a Ejercicios futuros cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, de acuerdo al Artículo 18° inciso c) de la Ley 2141;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente contratación;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Artículo 64° inciso 2 apartado I) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE en los términos del Artículo 64°, inciso 2 apartado I) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 2758/95, la Renovación de la Póliza Anual N° 90665 para el período comprendido desde las 12,00 horas del día 01 de Abril de 2019 hasta las 12,00 horas del día 01 de Abril de 2020 correspondiente a la Cobertura de Seguros de MALA PRAXIS, destinado a Profesionales Médicos, Odontólogos y Licenciados en Obstetricia del Sistema de Salud Público Provincial, con la firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** por un importe total de **PESOS TRECE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$13.020.672,00)**, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8610-022478/2018.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la liquidación y pago del primer trimestre de Renovación de la Póliza Anual N° 90665 por el período comprendido desde las 12,00 horas del día 01 de Abril del 2019 hasta las 12,00 horas del día 01 de Julio del 2019, por un importe total estimado de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 3.255.168,00)**, a favor de la Firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A..**

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a través de la Dirección General de Servicios a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la Firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, en un todo de acuerdo al Artículo 1° de la presente Norma Legal.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación será atendido hasta la suma de **PESOS TRECE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$13.020.672,00)**, con +/- un 20% de incremento que se produzca conforme a la demanda, debiéndose imputar hasta la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO (\$9.765.504,00)**, con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente y hasta la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$3.255.168,00)** con cargo al Ejercicio 2020, según detalle:

CON CARGO AL EJERCICIO 2019
PRG: ACE 01 - FORMULACION Y CONDUCCION DE POLITICA DE SALUD – NIVEL CENTRAL

JUR	SA	URP	FIN	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	03	05	04	000	1111	\$ 9.765.504,00

TOTAL: \$ 9.765.504,00

CON CARGO AL EJERCICIO 2020
PRG ACE 01 - FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD – NIVEL CENTRAL

JUR	SA	URP	FIN	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	03	05	04	000	1111	\$ 3.255.168,00

TOTAL: \$ 3.255.168,00

Artículo 5°: **NOTIFÍCASE** de la presente Norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a administrar la nómina de Profesionales Médicos, Odontólogos y Licenciados en Obstetricia del Sistema de Salud Público Provincial, que resultarán beneficiarios del Seguro de Mala Praxis.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por PEVE
Andrea
Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
Omar